

ROF del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 779 de fecha 7 de enero de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor Jorge Francisco Li Ning Chaman, como miembro integrante del Cuerpo Colegiado Permanente, que tendrá a su cargo los conflictos y controversias dentro del ámbito de su competencia, por el plazo que corresponda para completar el período respectivo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución al señor Jorge Francisco Li Ning Chaman.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

1919448-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 031-2018-SUNASS-PCD en la parte referida a la Oficina Desconcentrada de Servicios de Lambayeque

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 002-2021-SUNASS-PE

Lima, 11 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que las entidades mediante resolución de la máxima autoridad deben designar en cada una de sus oficinas desconcentradas a un funcionario responsable de entregar la información de acceso público.

Que, en ese contexto mediante Resolución N° 031-2018-SUNASS-PCD se designaron responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública en las oficinas desconcentradas de servicios de la SUNASS.

Que, los funcionarios responsables de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Lambayeque han dejado de laborar en la entidad por lo cual resulta necesario designar nuevos responsables titulares y suplentes según el caso.

De conformidad con el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3 y 4 de su reglamento y el artículo 55 del Reglamento General de SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución N° 031-2018-SUNASS-PCD en la parte referida a la

Oficina Desconcentrada de Servicios de Lambayeque el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- DESIGNAR como responsables de la atención de las solicitudes de acceso a la información pública de las siguientes oficinas desconcentradas de servicios de la SUNASS a los respectivos servidores civiles:

(...)

14	LAMBAYEQUE	Sandra María Muñoz Briceño
----	------------	----------------------------

(...)

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución N° 031-2018-SUNASS-PCD en la parte referida a la Oficina Desconcentrada de Servicios de Lambayeque el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- En cualquier caso de ausencia de los responsables de la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en cada una de las oficinas desconcentradas de servicios de la SUNASS los siguientes servidores civiles asumirán dicha responsabilidad:

(...)

14	LAMBAYEQUE	Carmen Rosa Farfán Reque
----	------------	--------------------------

(...)

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe) y que su copia se coloque en un lugar visible en la oficina desconcentrada de servicio de Lambayeque de la SUNASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente Ejecutivo

1919521-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 002-2021-INGEMMET/PE

Lima, 12 de enero de 2021

VISTO, el Informe N°002-2021-INGEMMET/DCM, de fecha 12 de enero de 2021, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial “El Peruano”, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de diciembre de 2020, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 38° del Decreto Supremo N° 020-2020-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta Ejecutiva

1919385-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Formalizan la aprobación e incorporación del perfil de puesto del cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° IX - Sede Lima y de las Zonas Registrales N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV

RESOLUCIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 010-2021-SUNARP/GG

Lima, 13 de enero de 2021

VISTOS; el Memorandum N° 005-2021-SUNARP/OGPP del 05 de enero de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 009-2021-SUNARP/OGRH de fecha 08 de enero de 2021, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 029-2021-SUNARP/OGAJ del 13 de enero de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, a través de la Resolución N° 235-2005-SUNARP/SN de fecha 06 de setiembre de 2005, se aprueba el Manual de Organización y Funciones, en adelante MOF, de la Sede Central y Zonas Registrales, en el cual se encuentran definidas las funciones específicas de los puestos de todos los órganos que conforman el Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, luego de las modificaciones efectuadas al Manual de Organización y Funciones, se procedió a una equivalencia en los cargos, mediante Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN del 16 de octubre de 2013, siendo que mediante Resolución N° 074-2014-SUNARP/SN, del

04 de abril de 2014, se modificó el Clasificador de Cargos, estableciendo los requisitos mínimos del puesto de Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto en todas las Zonas Registrales;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ejerciendo la atribución normativa, que comprende la potestad de dictar, en el ámbito de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”, que tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con perfiles de puestos ajustados a las necesidades de los servicios que prestan y que les permitan gestionar los demás procesos del Sistema; lo cual contribuye a la mejora continua de la gestión de los recursos humanos en el Estado y al fortalecimiento del servicio civil;

Que, en el acápite i) del literal a), del artículo 20 de la citada Directiva, se dispone la obligación de elaborar perfiles de puestos no contenidos en el MPP, para la contratación de servidores bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, en aquellas entidades públicas que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d), del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH, el titular de la entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos al MOF y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF;

Que, sobre el particular, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el literal m) del artículo 5 de la mencionada Directiva, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; sobre esta base, en el caso de la Sunarp, según el artículo 11 del ROF, la máxima autoridad administrativa es la Secretaría General;

Que, mediante la Resolución N° 109-2018-SUNARP/SN del 23 de mayo de 2018, se dispone que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la denominación de la Secretaría General de la entidad debe ser Gerencia General para todos sus efectos, en cumplimiento de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

Que, asimismo, el artículo 23 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH, establece que en caso los requisitos del perfil de puesto difieran del clasificador de cargos de la entidad, este último deberá modificarse en función al nuevo perfil del puesto;

Que, bajo ese contexto, la Oficina General de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N° 009-2021-SUNARP/OGRH, señala que resulta procedente la incorporación del perfil de puesto del cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° IX - Sede Lima y de las Zonas Registrales N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV, así como la modificación del clasificador de cargos, al encontrarse adecuado a lo previsto en la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH;

Que, por su parte la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 005-2021-SUNARP/OGPP, emite opinión favorable con relación a la propuesta de incorporación de los perfiles de puesto y clasificador de cargos de Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° IX - Sede Lima y de las Zonas Registrales N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XIV, al enmarcarse en lo dispuesto en el literal c) del artículo 21 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH;

Que, por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 029-2021-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta procedente emitir el acto resolutivo que formalice la aprobación e incorporación